**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 006**

**ANTOFAGASTA, 09 DE ENERO DE 2020**

**VISTOS:**

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 019 de 30 de Octubre de 2019; Resolución Exenta N° 1016 de 25 de Junio de 2018, rectificada por la N° 1204 de 09 de Agosto de 2018, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución N° 019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SernamEG-o quien le subrogue-, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, con fecha 06 de Enero de 2019, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta y el Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional de Antofagasta, celebraron un convenio marco de colaboración.

4. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el convenio marco de colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y el Instituto Nacional de Estadísticas Dirección Regional de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

En Antofagasta, a 06 de Enero de 2019, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFGASTA del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS RUT N°60.703.000-6, en adelante e indistintamente "INE-Antofagasta", representado para estos efectos, por su Director Regional don Víctor Silva Núñez, cédula de identidad N[redacted]ambos domiciliados en calle Av. José Miguel Carrera N°1701, comuna y ciudad de Antofagasta, por una parte, y por la otra el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante e indistintamente "SERNAMEG", RUT N°60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de Antofagasta, representada por su Directora Regional doña Claudia Meneses Oliva, cédula de identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 21 de Mayo N°766, ciudad y comuna de Antofagasta, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente las "Partes", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. El INE, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, de carácter técnico e independiente, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

2. En este contexto el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

3. Por su parte, SERNAMEG tiene entre sus funciones específicas, proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o Convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4. Además, corresponde a SERNAMEG fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

5. Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del

Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente Convenio de colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan trabajar de manera conjunta para compartir metodología y transferir información relacionada al campo de estudio de género para el aprovechamiento estadístico de datos contenidos en registros administrativos.

**TERCERO: COMPROMISOS**

El INE se compromete a:

1. Proporcionar a requerimiento de SERNAMEG, información estadística en el ámbito de género, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos.

2. Compartir información estadística, metodologías y bases de datos de público conocimiento; manteniendo siempre la estricta observancia de las normas sobre Secreto Estadístico contempladas en su ley orgánica.

3. Generar las instancias previas y oportunas, que permitan acordar de forma conjunta, el diseño de resultados que rigen a la publicación de información estadística derivada de los datos transferidos.

4. Ofrecer charlas, talleres o participación en seminarios sobre las publicaciones que el INE produce a nivel regional o nacional, a los funcionarios de SERNAMEG, u otras instancias de asistencia técnica de índole más específico, según disponibilidad legal y presupuestaria, en caso de ser requerido y que respondan a una debida planificación y coordinación de ambas instituciones.

5. Participar de forma conjunta en actividades de difusión, tanto para visualizar las estadísticas regionales y nacionales, como para señalar a la comunidad, a través de esta alianza, cómo opera el INE como institución y su rol social.

SERNAMEG se compromete a:

1. Proporcionar a requerimiento del INE, información acerca de registros administrativos en el ámbito de género, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos, con el fin de aumentar las fuentes de información disponibles para visibilizar las distintas realidades que viven hombres y mujeres.

2. Facilitar los criterios metodológicos bajo los cuales se genera información de registros administrativos en el ámbito de género.

3. Generar instancias de asistencia técnica para el análisis de datos en el ámbito de género.

Todo requerimiento relacionado a este Convenio sea de colaboración mutua, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo anexos al presente Convenio.

**CUARTO: NOMBRAMENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAMEG y el INE, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

1) Por parte de SERNAMEG, actuará como contraparte técnica, el Profesional de Apoyo don Juan Luis Godoy Agüero, o la persona que lo subrogue o reemplace.

2) Por parte del INE, actuará como contraparte técnica, el Jefe de la Unidad Técnica don Gonzalo Ibáñez Zambra, o la persona que lo subrogue o reemplace.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;

2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;

3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;

4) Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y

5) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales jgodoy@sernameg.gob.cl y gonzalo.ibanez@ine.cl respondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

**QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los funcionarios, representantes o delegados, tanto del INE como de SERNAMEG que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N°17.374, que impide al INE y a todo organismo fiscal, semifiscal y empresas

del Estado, así como a cada uno de sus respectivos funcionarios divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas o determinables, de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE y de SERNAMEG quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

De acuerdo con lo anterior, se conviene que toda información que el INE entregue a SERNAMEG, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, de manera que no sea posible identificar a los informantes. Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de SERNAMEG y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

**SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**
Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA**
Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

**OCTAVO: MODIFICACIÓN.**
El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO**
Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.
Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y SERNAMEG les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

**DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD**
Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

**DÉCIMO PRIMERO: COSTO DEL CONVENIO**
El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**
El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos copias en poder del INE y las otras dos en poder de la SERNAMEG.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**
La calidad de la Directora Regional de la Región de Antofagasta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña Claudia Meneses Oliva, consta en Resolución Exenta Nº0218 de fecha 14 de febrero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°19 de fecha 30 octubre de 2017, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La facultad del Director Regional del INE, don Víctor Silva Núñez, para representar al INE consta en Resolución Exenta RA 159/1649/2019, de fecha 03 de septiembre de 2019 del Instituto Nacional de Estadísticas. /CLAUDIA MENESES OLIVA-DIRECTORA REGIONAL-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-VÍCTOR SILVA NÚÑEZ-DIRECTOR REGIONAL-INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS -REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no involucra recursos financieros del SernamEG.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CARLOS RIVEROS MENA**
**DIRECTOR REGIONAL (S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
SernamEG
Región de Antofagasta

**CRM/JLGA/**
**Distribución:**
- Oficina de Partes SernamEG

CONTROL LEGAL
SernamEG
Región de Antofagasta